

R E P Ú B L I C A D E C H I L E  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
LONQUIMAY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 775**

SANTIAGO, 07 MAY 2010  
HOY SE RESUELVE LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 67, del 16 de abril de 2010 del Ministerio de Planificación; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

3° Que, la Municipalidad De Lonquimay, de conformidad al artículo 2° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas..

4° Que, para estos señalados fines, con fecha 17 de marzo de 2010, se suscribió un convenio de cooperación, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Parroquia Maria Auxiliadora De Puerto Natales.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 01/ 2 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE,** el convenio de cooperación suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 17 de Marzo de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional (S.), don **MANUEL JESUS ACEVEDO AGUILERA**, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, RUT Nº 69.181.100-k, representada por su Alcalde don **GUILLERMO ALBERTO VÁSQUEZ VEROIZA**, cédula nacional de identidad Nº 9.560.558-3 ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto #559, comuna de Lonquimay, Región de la Araucanía, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: Antecedentes de las partes.**

El **INJUV** es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. De acuerdo con la ley también le corresponde coordinar con los Servicios y Organismos Públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados. Asimismo, le compete vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El Instituto Nacional de la Juventud, según señala la ley Orgánica, número 19.042 a través de las Direcciones Regionales tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan a éste en el territorio de la Región, y colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, el artículo 11 de la Ley 19.042 señala que "El Instituto mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle".

A su vez, la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY** de conformidad al artículo 2º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

#### **SEGUNDO: Objetivos del Convenio.**

Los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación en el marco del Programa Infocentro, el que tiene por objeto realizar acciones que brinden acceso de las y los jóvenes de la comuna a las tecnologías de la información y de las comunicaciones en lo que dice relación con la Alfabetización Digital de las y los jóvenes de la comuna, instalación física de las comunidades digitales y Alfabetización Digital.

**TERCERO: Obligaciones de las Partes.**

Conforme con lo anterior, los comparecientes acuerdan y convienen:

A) Obligaciones del INJUV:

1. Facilitar en calidad de comodato 06 equipos computacionales completos. El detalle del equipamiento, con sus números de series estará contenido en Anexo N° 1 y que contiene "Acta de Inventario" emitida por la Dirección regional de la Araucanía del INJUV.

**Números de serie CPU**

**Inventario**

DM66NH1	INJ901010011138
2N66NH1	INJ901010011125
7FQ6NH1	INJ901010011133
GM66NH1	INJ901010011129
2DQ6NH1	INJ901010011132
8M66NH1	INJ901010011128

**Números de serie Monitores**

**Inventario**

CN0G248H7426188Q2TUB	INJ901010021144
CN0G248H7426188Q2UFB	INJ901010021155
CN0G248H7426188Q2P4B	INJ901010021152
CN0G248H7426188Q24YB	INJ901010021149
CN0G248H7426188Q2PAB	INJ901010021150
CN0G248H7426188Q2TNB	INJ901010021154

**Números de serie Teclados**

**Inventario**

CN0DJ4157161688R0921	INJ901010051131
CN0DJ4157161688G0Q4J	INJ901010051118
CN0DJ4157161688G0R6K	INJ901010051126
CN0DJ4157161688G0R6O	INJ901010051122
CN0DJ4157161688G0R71	INJ901010051125
CN0DJ4157161688G0R6J	INJ901010051121

2. Otorgar soporte informático necesario para la mantención de hardware y software del Infocentro.

3. Adquirir, reparar y/o mantener el o los dispositivos necesarios del Equipamiento computacional existente en el infocentro.

4. En caso de término del convenio, la Organización deberá devolver dentro de los 5 días hábiles siguientes todo el equipamiento facilitado en Comodato por el INJUV, en óptimas condiciones de uso y funcionamiento y en igualdad de condiciones que cuando le fueron entregados, habida consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo de los mismos.

B ) La Organización se compromete a:

1. Disponer de espacio físico para la implementación e instalación de un Infocentro comunitario, cuyas dimensiones deberán ser de a lo menos 20 metros cuadrados, el que deberá contar con servicios higiénicos.
2. Destinar un monitor, el cual atenderá el Infocentro, a lo menos 48 horas a la semana.
3. Proveer el suministro de Internet para el infocentro y su óptimo funcionamiento.
4. Pagar los insumos básicos para el normal, completo y total funcionamiento del infocentro y los computadores en ellos instalados.
5. Disponer del soporte informático necesario para la mantención de hardware y software del Infocentro.
6. No instalar software en los computadores adscritos a este convenio sin la autorización previa del INJUV.
7. Utilizar la plataforma Open Source (Linux), como sistema operativo de los computadores del Infocentro.
8. Ingresar los usuarios del Infocentro al sistema de registro de usuarios en línea en la extranet de la Red Nacional de Infocentros.
9. Informar de los programas y/o cursos de capacitación que se desarrollen en el infocentro.
10. Cumplir las metas de atención de usuarios e infoalfabetización digital que sean solicitadas por parte del INJUV.
11. Difundir y promocionar las campañas, programas, proyectos, y/o actividades que el INJUV destine para la Provincia.
12. Proveer de material e insumos de oficina a los Infocentros para su óptimo rendimiento.

#### **CUARTO: Vigencia y duración del convenio.**

La duración del convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2010.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente. Si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término al presente convenio a través del mecanismo aquí señalado, este se renovará tácita y sucesivamente año tras año.

**QUINTO: Copias.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SEXTO: Personería.**

El nombramiento de don **MANUEL JESUS ACEVEDO AGUILERA**, como Director Nacional (S.) del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** consta en resolución afecta N° 46 del 14 de agosto de 2009 del Instituto Nacional de la Juventud, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas

La personería de don **GUILLERMO ALBERTO VÁSQUEZ VEROIZA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, consta en Decreto Alcaldicio n° 2.545, del 05 de diciembre de 2008.

*Hay firmas de ambas partes,*

**2° DÉJESE** establecido que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**IGNACIO NAUDON DELL'ORO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución:

- MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**DANIELA PEÑALOZA RAMOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

